

chos adquiridos por terceros, así como la conexión de estos pactos modificativos con el Registro de la Propiedad;

Considerando que al haber tenido acceso a los libros registrales en 31 de mayo de 1979 la escritura de modificación de capitulaciones matrimoniales y disolución y liquidación de sociedad ganancial, aparecer desde esa fecha como única titular de dominio del bien la esposa del demandado, la aplicación de los artículos 20 y 38 de la Ley Hipotecaria, 140. 1.º del Reglamento para su ejecución, así como el 144. 2.º, que responde a una situación similar a la aquí planteada —sociedad de gananciales disuelta— impiden la anotación del mandamiento calificado, en tanto no sea remendada la actual titular;

Considerando por último, que no ha habido extralimitación por parte de Registrador en su función calificadora, en cuanto, que se ha limitado a aplicar el contenido del artículo 99 del Reglamento Hipotecario al señalar un obstáculo que surge del propio Registro, cual es la inscripción del bien a nombre de persona distinta del demandado, y sin que pueda por otra parte entrar en el examen de cuestiones que sobrepasan las meramente calificatorias y que tienen su adecuado encaje dentro de una contienda judicial;

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunica a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid

MINISTERIO DE DEFENSA

27557 REAL DECRETO 2790/1981, de 6 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Eduardo Gómez-Acebo Rodil.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Eduardo Gómez-Acebo Rodil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

27558 REAL DECRETO 2791/1981, de 6 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Miguel Iñiguez del Moral.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Miguel Iñiguez del Moral, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

27559 REAL DECRETO 2792/1981, de 6 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Médico del Ejército don Andrés Goerlich Valencia.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico del Ejército don Andrés Goerlich Valencia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

27560

ORDEN 111/02676/1981, de 5 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bertolo Fernández, Sargento de Infantería.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Bertolo Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1978 y 8 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bertolo Fernández, representado por el Procurador señor Estévez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho y ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27561 ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 45.721.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 45.721, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 14 de marzo de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso 10.454, promovido por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villamayor (Zaragoza), se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional —Sección Primera— y con revocación de dicha sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la Orden del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que aprobó la delimitación expropiatoria de la primera fase del Polígono Industrial Malpica III, de Zaragoza, y la de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de su reposición, son conformes a derecho; y en su consecuencia desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo contra dichos actos interpuesto por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villamayor (Zaragoza); todo ello sin hacer condena en costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.